

RAMOS VÁZQUEZ, Isabel, *La reforma penitenciaria en la Historia contemporánea española*, Dykinson, Madrid, 2014, 485 págs.



En el proemio a su nueva obra, *La reforma penitenciaria en la Historia contemporánea española*, que la profesora Ramos Vázquez escribe en inglés porque las traducciones al español no recogen tan nítidamente el sentido de la frase (“*instantly reorganize humanity (...) without the aid of living Historical development*”, de Feodor Dostoevsky, *Crime and punishment*, New York, 1975, pp.217-223), se nos ofrece, al parecer, la clave o el objetivo principal que se ha querido perseguir con este estudio: intentar comprender y describir cómo, de repente, desde finales del siglo XVIII y a lo largo de los siglos XIX y XX, la doctrina y la legislación española, de forma paralela y coordinada con el resto de los países occidentales, desarrolló una nueva penalidad, más humana y racional, basada en la pena privativa de libertad y superadora de las penas, obsoletas y crueles, del Antiguo Régimen. Sin la ayuda de ninguna experiencia histórica previa, hubo que construir entonces un novedoso sistema penitenciario, en el que se pusieron todas sus esperanzas los hombres de la época como el mejor medio para la humanización del castigo, la prevención del delito y, en lo posible, la corrección de los delincuentes.

Si en una obra anterior (*Arrestos, cárceles y prisiones en los derechos históricos españoles*, Premio Nacional Victoria Kent 2007, Ministerio del Interior, Madrid, 2008), la profesora Ramos Vázquez nos mostraba que, antes del siglo XVIII, la cárcel o prisión apenas era utilizada como una pena por los ordenamientos jurídicos peninsulares, sino sobre todo como medida cautelar, siendo escasos los antecedentes históricos que podían buscarse a la misma en la época medieval y moderna; en esta nueva obra, que podría considerarse continuación de aquella, sigue el discurso jurídico de la evolución de la privación de libertad en las cárceles y prisiones a lo largo de la época contemporánea. En ella tienen cabida, por tanto, todas las realidades penitenciarias (cárceles o depósitos cautelares, presidios, galeras, casas de corrección o penitenciarías de mujeres, y prisiones propiamente dichas), que, bien como lugares de custodia o como lugares de castigo, entraron a formar parte de un único sistema penitenciario a mediados del siglo XIX.

Analizar qué corrientes doctrinales o teorías jurídicas, así como los modelos extranjeros o patrios que sirvieron fundamentalmente de inspiración a la llamada “reforma penitenciaria” española, y comprobar su plasmación legislativa en las abundantes fuentes normativas a través de las cuales se fue vertebrando dicha reforma, es el principal objeto de estudio de una obra que, para ello, se presenta dividida en nueve extensos capítulos.

Siguiendo un orden cronológico, el Capítulo 1 (*El castigo del delincuente a finales del Antiguo Régimen*), nos adentra en las primeras reformas penales que

comenzaron a afrontarse en la Europa dieciochesca siguiendo el espíritu ilustrado, fundamentalmente a través de las corrientes humanistas y utilitaristas, y que sirvieron de más directo antecedente a la reforma penitenciaria contemporánea. El Capítulo 2 nos presenta a continuación las *Bases ideológicas de la reforma en Europa y los Estados Unidos de América*, analizando el pensamiento de los principales filósofos de la Revolución y padres de la Escuela penal clásica, así como los orígenes de la reforma penitenciaria americana.

El Capítulo 3 todavía sigue planteando, casi a modo introductorio, las primeras tímidas reformas que se acometieron en España en el ámbito carcelario y penitenciario desde las Cortes de Cádiz hasta el Trienio Liberal, siendo propiamente el Capítulo 4 el que comienza a estudiar *El desarrollo del derecho penitenciario en España durante la época moderada*. En este momento aún se distinguían como realidades independientes los presidios y casas de corrección, de un lado, y las cárceles de custodia, de otro. Del *Tipo de presidios y régimen interno en la primera mitad del siglo XIX* trata, por tanto, a continuación, el Capítulo V de la obra, abriendo un paréntesis en la evolución cronológica de la reforma para adentrarse de forma más exhaustiva en el funcionamiento de los primeros presidios españoles.

El Capítulo 6 avanza en el tiempo para analizar el periodo de la reforma penitenciaria española que abarca desde el Código Penal de 1848 a la década de los sesenta, bajo la rúbrica de *Los últimos intentos reformistas del moderantismo*. Paralelamente, comenzaban a desarrollarse nuevas corrientes de pensamiento penal que determinarían el futuro de la reforma y que, en consecuencia, son convenientemente estudiadas por la profesora Ramos Vázquez en el Capítulo 7 de la obra, titulado *Doctrina científica e influencias externas a finales del siglo XIX y principios del XX*. Con él se da paso a un nuevo periodo reformista en España que es objeto de estudio a lo largo del Capítulo 8, *El régimen penitenciario español a finales del siglo XIX (1869-1901)*, y el Capítulo 9, *La reforma penitenciaria española a principios del siglo XX (1901-1933)*.

La obra termina con el estudio de la reforma penitenciaria en la Segunda República española porque, según nos advierte la propia autora en el Epílogo, este “fue el último momento en el que brilló la idea de la reforma penitenciaria” en la historia contemporánea española. Durante la Guerra Civil y el posterior periodo de la Dictadura franquista, del que simplemente se dan algunas pinceladas en el epílogo a la obra, “el sistema penitenciario descarriló de los principios preventivos (general y especial) que durante tantos años le habían ido marcando el camino, para volver a convertirse en un instrumento más de la represión política, participando del caos en el que se sumieron el resto de las instituciones jurídicas”. Su estudio, que en sí mismo conforma una temática cerrada por su especialidad, está siendo objeto de análisis además por otros autores, a los que la profesora Ramos Vázquez remite para quien quiera completar su conocimiento sobre la realidad penitenciaria en la más reciente historia española.

Miguel Pino Abad.
Universidad de Córdoba